

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 20 de noviembre de 2013

Número de solicitud: 135/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Buen día.. Seria tan Amable de proporcionarme Porfavor, los Estados Financieros más recientes del ejercicio 2013 del Municipio de Cohuecan Puebla, y Balaza de comprobación, Ya que quisiera realizar un análisis respecto del Trabajo realizado por el presidente Municipal. En espera de su respuesta le Agradezco y que tengan buen dia.”

Al respecto, le informo que:

- La información que solicita forma parte de la Cuenta Pública 2013 por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, misma que se encuentra en proceso de revisión, por lo que, con fundamento en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes y, la que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada; así como en estricto apego al artículo 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, aplicable en términos del artículo transitorio cuarto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada ley, que establece que los servidores públicos de esta Entidad Fiscalizadora debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que se formulen, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, por lo que no es posible para esta autoridad proporcionar la información solicitada.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV y 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.